

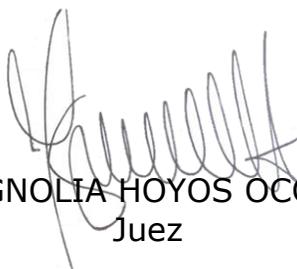
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS/SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
Rad. 1100131-10-027-2021-00794-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para atender la solicitud (c. digitales 2 y 8) y de conformidad con los artículos 151 y 152 del CGP, por ser procedente se concede amparo de pobreza al señor LUIS HERNANDO PULIDO MORENO, quien actúa como demandante, en consecuencia, se designa al Dr. (a) JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO como abogado (a) en AMPARO DE POBREZA del interesado en mención, a fin de que represente sus intereses dentro de la causa pretendida. Comuníquese por el medio más expedito e infórmese al designado los datos de contacto del demandante para lo de su cargo. (art. 48 numeral 7º y 49 *ibídem*). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 CGP.

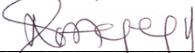
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0203 FECHA 24/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria